



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 022 2019 00423 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Wilson García Mora
Demandado	ADECCO y Otra
Fecha	10 abril de 2024
Hora de inicio	08:45 am
Hora Final	09:57 am
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA:

- Demandante: Wilson García Mora, C.C. 79.841.981
- Apoderado demandante: Dr. Milton Duván Cubides Fernández, C.C. 80.832.656, TP. 226.865 del C.S. de la J, correo electrónico: gerencia@bogotabogado.com
- Apoderada General Pavimentos Colombia SAS: Dra. Martha Helena Ospina Aristizábal C.C. 51.608.043, TP. 72.875 del C.S. de la J, correo electrónico: pavimentos@pavcol.com y marthaospina@hotmail.com
- Representante Legal ADECCO, Adelaida Portillo C.C. 52.514.927
- Apoderado: Dr. Juan Pablo D'anetra Bottia CC. 1.018.466.695, T.P. 389.722 del CS de la J, correo electrónico juanpdanetra@hotmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación (min 09:25) Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 31:20) Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 31:55) Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 34:20). -. Establecer o determinar la existencia de la relación laboral que el demandante solicita se declare, a través de la celebración de uno o varios contratos de obra y labor, entre el 16 de septiembre de 2016 y el 13 de septiembre de 2017, esto es, si fue uno o varios contratos de obra y labor independientes o si fue un contrato de obra y labor que tuvo diferentes prórrogas; cuál sería el extremo inicial?, cuál sería el extremo final?.

-. Establecer o determinar cual era el salario que al final devengo por el trabajador, el demandante señala que era de \$925.140, que partir del 13 de septiembre \$844.000 más el auxilio de transporte.



- . Estudiar o analizar la forma de finalización de ese contrato de trabajo, el demandante dice que fue sin justa causa por el empleador, por lo cual se entrara a establecer cuál fue la forma de finalización de ese contrato de trabajo, si como lo dice el demandante, fue sin justa causa por el empleador o como lo dice la demandada, el contrato terminó por una causa objetiva.
- . Entrar a estudiar o analizar si durante la vigencia de esa relación laboral que se acredite entre el demandante y las demandadas, si a la finalización de ese contrato al demandante se le quedaron adeudando vacaciones, cesantías, auxilio cesantías, prima de servicios y si efectivamente no le cancelaron el auxilio de transporte.
- . Si hay lugar a la indemnización por terminación del contrato de trabajo que solicita el demandante, de conformidad con el art 64 del CST, atendiendo el tipo de contrato, cual seria esa indemnización, si es positiva esa pretensión, a cuanto equivaldría o a que monto, o si por el contrario no hay lugar a la misma como lo señala la demandada.
- . Si hay lugar a las indemnizaciones que solicita el actor, la del art 99 de la Ley 50 de 1990, porque no le fueron consignadas las cesantías al fondo de cesantías dentro de los plazos de ley, y los del art 65 del CST, por no pago de las prestaciones sociales a la finalización del contrato de trabajo.
- Se estudiarán las excepciones propuestas por la demandada, especialmente la de prescripción. En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas (min 50:52). Las solicitadas por la demandante:

- **Documentales:** las aportadas con la demanda; **Interrogatorio de Parte:** de los representantes legales de Pavimentos de Colombia SAS y Adecco Colombia S.A.
- Testimoniales:** Mercedes Mora, Gloria Amparo Sierra y José Hernando Ramírez.

Las solicitadas por la Demandada Addeco: - **Documentales:** las aportadas con la contestación de la demanda; - **Interrogatorio de Parte:** Al demandante.

Se tuvo por no contestada la demanda por Pavimentos Colombia SAS, por lo cual no hay pruebas por practicar a su favor.

El despacho de manera oficiosa incorpora los documentos allegados por Pavimentos Colombia SAS. Decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para audiencia del artículo 80 CPTSS, para el día **jueves 25 julio de 2024 a las 02:30 pm**, decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/74742403-4714-4f53-94c0-44fa7d7eaa14?vcpubtoken=36fc82bf-0437-4158-bf9e-747be49c4d68
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez